

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

1.ª Seccion. — Circular núm. 100.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 28 de Mayo se me comunica la Real orden siguiente.

»El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica lo que sigue:

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. relativa al Tribunal que ha de conocer de las apelaciones, competencias, recursos de injusticia notoria, segunda suplicacion, y de los demas de que, en la parte judicial, conocia el extinguido Consejo de Indias con arreglo á la Recopilacion de aquellos Dominios, han aprobado lo siguiente:

Se autoriza al Tribunal supremo de Justicia para que, por ahora, conozca de las apelaciones, competencias, segundas suplicaciones, recursos de injusticia notoria y los demas judiciales de que conocia el suprimido Consejo de Indias; fallando sobre ellos con arreglo á las leyes vigentes y establecidas para los Dominios de Ultramar. Palacio de las Córtes 8 de Mayo de 1837.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. —YO LA REINA GOBERNADORA. — En Palacio á 13 de Mayo de 1837.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes, Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1837. — José Landero.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes."

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 9 de Junio de 1837. — Ramon Casariego. — Antonio García, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

1.ª Seccion. — Circular núm. 101.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de Mayo me dice lo siguiente.

»El Sr. Secretario del Despacho de Estado me comunica lo que sigue:

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que por Nos ha sido propuesto á las Córtes, y aprobado por ellas, lo siguiente. No terminarán las funciones legislativas ordinarias de las presentes Córtes hasta que se reúnan las próximas con arreglo á la nueva Constitución.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. —Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. —YO LA REINA GOBERNADORA. — En Palacio á 29 de Mayo de 1837. — A D. José María Calatrava, Presidente del Consejo de Ministros.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Mayo de 1837. — José María Calatrava.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes."

Y se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos. Leon 9 de Junio de 1837. = Ramon Casariego. = Antonio García, Secretario.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon. = El Sr. Ordenador de este ejército con fecha 4 del actual me dice lo que copio. = Para cumplimentar debidamente una Real orden de 27 de Abril último es indispensable anuncie V. á los pueblos de la comprension del Ministerio de Hacienda militar de su cargo por medio del boletín oficial de la Provincia que en el preciso término de un mes presenten en la Ordenacion de mi cargo cuantos recibos conserven en su poder por suministros verificados á Carabineros de Hacienda pública en campaña, para que liquidados que sean por la Intervencion del ejército se les abone su importe en los propios términos que lo verifica de los pertenecientes á las demas clases del ejército, dándame V. aviso de haberlo así ejecutado para mi gobierno y ulteriores fines. = Lo traslado á V. S. con el justo objeto de que se sirva dar su orden para que se inserte en el primer número del boletín oficial de esta Provincia á fin de que llegando á noticia de las Justicias de los pueblos de la misma, cumplan con lo que en la preinserta orden se previene. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Leon 7 de Junio de 1837. = Joaquin Federico de Rivera. = Sr. Gefe político de esta Provincia.

Leon 8 de Junio de 1837. = Insértese en el boletín para los efectos que indica. = Casariego.

Juzgado de primera instancia de Leon y su partido. = Si es sensible saber que Manuel Blanco, vecino de Villarroaño, fue robado por cinco criminales, asaltando su casa la noche del primero de este mes, llevándole considerable porcion de dinero, y otros efectos, tambien es cierto ser á la par satisfactorio, y digno de publicarse el valor del Ciudadano robado; luego que se vió libre de las ligaduras con que le habian amarrado los malhechores montó á caballo, avisa á los celosos Alcaldes primero y segundo del Puente del Castro, estos lo hacen á sus convecinos y con la ligereza que requieren tales casos, toman disposiciones tan acertadas que á las ocho de la mañana del siguiente dia dos, ya se hallaban todos presos con lo mas de lo robado. Este comportamiento del robado, Alcaldes y vecinos del mencionado arrabal, es digno de todo elogio, y de ser imitado para que los malvados teman y sepan que las personas y los bienes del hombre, deben ser respetados, no dudando, que es un deber sagrado el ayudarnos unos á otros á este fin, pues en ello se interesa la sociedad.

En obsequio de los mencionados Alcaldes y vecinos, suplico á V. S. se sirva mandar insertar estas líneas en el Boletín oficial pues por mí los recomiendo al Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon y Junio 8 de 1837. = Francisco Antonio Mantilla. Insértese en el Boletín oficial. = Casariego.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas nacionales cuyo remate está señalado en la sala de Ayuntamiento de esta ciudad para la hora de las once de la mañana del dia 9 de Julio próximo y quedará concluido á las doce en punto del mismo.

	Venta.	Renta.
1. ^a Un quiñon de tierra labrantía secana compuesto de 15 fanegas de sembradura en 18 pedazos en término de Mansilla de las mulas perteneciente al suprimido convento de S. Agustin de dicha villa capitalizado por su renta.	3.700.	110.
2. ^a Otro quiñon de la misma clase cabida y pertenencia.	3.700.	110.
3. ^a Otro quiñon en el propio término y de igual cabida.	3.700.	110.
4. ^a Otros dos quiñones reunidos de cabida de 30 fanegas en dicho término.	7.400.	220.
5. ^a Otro quiñon igual al anterior y de la misma pertenencia.	7.400.	220.
6. ^a Una huerta grande secana en dicho término del mismo convento.	2.890.	93.
7. ^a Un prado y un huerto al sitio de la campera de cabida los dos de 7 heminas.	4.085.	137.
8. ^a Un prado cerrado de sebe de cabida de 6 fanegas á la puentecilla.	9.000.	300.
9. ^a Otro á los del puente que hace 7 fanegas regadio.	15.490.	513.
10. Otro prado de 4 fanegas á la calleja.	2.700.	90.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que pidieron la tasacion y demas interesados. Leon y Junio 8 de 1837. = Gutierrez.

Continúa el inventario del Convento de San Francisco de esta Ciudad.

Altar de Jesus Nazareno.

Un retablo pintado.
La efigie de Jesus Nazareno.
Ara, palia, mantel y cubierta de hule vieja.
Un cepo de madera para echar limosna para el alumbrado.
Una lámpara de bronce chica.

Altar de San Pedro Alcántara.

Un retablo dorado y pintado.
La efigie del Santo en un escaparate con su cristal dorado.
Dos sacras de carton.
Un atril de madera.
Ara, palia, mantel y cubierta de hule.

Altar de San Sebastian.

- Un retablo pintado en la pared y parte de él de madera.
- Un crucifijo con su cruz de madera.
- La efigie del Santo.

Altar de Jesus, Maria y José.

- Un retablo dorado.
- Las tres efigies pintadas en lienzo en un solo cuadro.
- Una cubierta de hule toda rota.

Cuerpo de Iglesia.

- Siete tarimas en siete altares.
- Dos camapes pintados de encarnado.
- Dos bancos uno con respaldo de chopo.
- Trece confesonarios pintados de encarnado.
- Un púlpito con su sombrero pintado y sus escaleras.
- Una araña de cristal grande.
- Dos andas de madera.
- Una cruz de id.
- Unas escaleras de ocho pasales.
- Seis orquillas de hierro.
- Un atril grande de madera.
- Una cruz de id.

Sacristia.

- Una silla poltrona forrada de camuza.
- Un taburete.
- Otra silla poltrona de baqueta.
- Una mesa con su escaparate de cristal y dentro de él un ecce-homo.
- Otro escaparate con su mesa y dentro de él S. Buenaventura y la cabeza de S. Francisco.
- Un cajon pintado con sus pies.
- Otro escaparate chico.
- Una mesa de nogal con su piedra de jasper para poner los cálices.
- Un S. Francisco de bulto.
- Una Nuestra Señora de idem.

Ropas ó sean ornamentos.

- Cuatro roquetes de lienzo con guarnicion de encaje.
- Siete albas de idem idem.
- Once amitos.
- Dos manteles y un paño con encage.
- Veinte y cinco collares de varios colores.
- Tres almohadones uno de terciopelo nuevo y dos viejos.
- Seis ternos de varios colores.
- Seis capas de coro de id.
- Trece casullas blancas.
- Once id. encarnadas.
- Cinco id. moradas.
- Ocho idem verdes.
- Dos bandas moradas.
- Treinta y ocho bolsas de corporales de varios colores.
- Siete corporales.

- Treinta y nueve paños de cálices de diferentes colores.
 - Doce estolas de todos colores nuevas y viejas, sueltas.
 - Nueve manípulos id. id.
 - Un capote de seda encarnada para administrar el viático.
 - Tres mangas, blanca, encarnada y negra.
 - Cinco casullas negras.
 - Una cruz de madera y dos círiales de lo mismo.
 - Seis pares de vinageras con sus platillos de loza.
 - Una arca de chopo.
 - Cinco juegos de cajones de nogal con tres cada uno.
 - Un monumento de lienzo pintado con todos sus bastidores de madera, y un sol dorado con su custodia correspondiente dorada y plateada, con mas once pantallas de hoja de lata para dicho monumento.
 - Un viril de metal dorado á fuego con su caja.
- (Se continuará.)*

VARIETADES.

*Holgazan, ¿qué haces ahí sentado sin trabajar?
Anda, que si no es hoy, será mañana.*

Esta máxima fatal que el Sr. Moratin pone con gracia en boca de Bartolo, en la comedia del médico á palos, y que es demasiado comun entre nosotros, descubre que no sabemos apreciar el valor del tiempo, ni economizarle con mas cuidado que lo hacemos con el dinero. *Lo que no se hace hoy, se hará mañana: dejar estar; tiempo hay;* y otros dichos semejantes, son productos lastimosos de falta de cálculo en la parte mas íntimamente unida con nuestro bienestar, los cuales hacen mirar con indiferencia el desperdicio del verdadero semillero de las riquezas.

Para los hombres industrioses y que conocen el modo de aumentar las producciones, de animar los consumos, y de conducir con fruto sus especulaciones, segun observa un sabio inglés, es mas precioso el tiempo que el dinero. Y realmente, este y los objetos que él representa, solo se producen, se modifican y se acomodan al gusto del que los ha de emplear, con el tiempo. El tiempo interviene en la germinacion y madurez de los frutos y de las materias primeras: sin el tiempo estas no se acomodan á los usos necesarios para la vida: la industria no varia sus formas; no se aproximan los productores á los consumidores; no se hacen los cambios; ni se aprovechan las oportunidades que deciden á las veces de la suerte de las mas lucrativas negociaciones.

Véase de cuan grande importancia es el tiempo, y con que disgusto debe mirar su pérdida el que deseara prosperar á costa de sus tareas. El trabajo del hombre, ó la aplicacion de sus fuerzas físicas y morales á la agricultura y á la industria, es el agente de las riquezas; que da verdaderas utilidades; que prepara los medios de satisfacer las necesidades y los goces; y que comunica el valor real á los objetos. El trabajo saca al hombre del estado de salvaje: le presenta para satisfacer sus gustos, sus placeres y sus comodidades, las producciones de las cuatro partes del mundo: desentierra los metales preciosos: rompe los campos: descueja los montes: mejora los climas: desagua los lagos: doma los vientos: arranca á la naturaleza sus secretos, haciéndola servir á sus proyectos; y compite con ella en las obras que produce. Además, el trabajo proporciona el despacho de sus producciones, acercando los deseos á los medios de satisfa-

cerlos: acorta las distancias que median entre los países mas apartados; y al fin proporciona todo lo útil para llenar los placeres y las necesidades de la vida (1). Siendo el trabajo, por valerme de la expresión de un economista español, el genio esclusivo de la felicidad de nuestra especie; y sucediendo que siempre que en algun pueblo se aumenta la masa del trabajo, se aumenta su riqueza; se infiere, que en tanto podrá desempeñar sus útiles funciones, en cuanto esté mas espedito y se emplee mejor y mas arduamente el agente que le pone en movimiento. Como el tiempo es el que produce estos efectos, deberemos convenir en que su aprovechamiento y la economía en su consumo, serán requisitos absolutamente necesarios para promover la prosperidad general.

Por otra parte, la necesidad que el hombre tiene de reponer las fuerzas que emplea en el trabajo, con el descanso, el alimento y el sueño; y los dias que las dolencias, los deberes religiosos y las intemperies le impiden dedicarse á las labores; son otros tantos elementos que deben entrar en el cálculo de las especulaciones. Ellos nos dicen que es preciso aprovechar el tiempo que quede libre para el trabajo, á fin de atender á nuestras necesidades en las épocas de cesacion y en las de la fatiga; para acumular medios de conducir la industria con ventajas; y para asegurar el bienestar sucesivo de las familias. Si suponemos que, por un cálculo medio, el hombre emplea 9 horas diarias en el trabajo, hallaremos que de los 365 dias que tiene el año, le quedarán expeditos para el trabajo 136: si restamos de aqui solos 58 dias por las fiestas, y 20 por los que inutilizan las enfermedades, los huecos en el trabajo, las intemperies de las estaciones, y las desgracias de la industria, resultará que el hombre tiene que sacar del empleo del tiempo que le proporciona el giro de solos 58 dias útiles, los medios para asegurar su subsistencia y prosperidad en los 365 restantes. Resultado que basta para imprimirnos, á la par de la eficacia al trabajo, una severa rigidez en el empleo del tiempo, consumiendo todo el que se pueda robar al descanso, en las labores, á fin de dilatar la esfera de la duracion de aquel; ó lo que es lo mismo, haciendo que el trabajo de una hora produzca los resultados que 4 ó 6; y al fin, mirando como un azote la máxima de si no es hoy, será mañana.

(1.) Mr. M' Colloch, Elementos de Economía.

Cultivo de las patatas.

Deben plantarse muy juntas en las filas de los surcos, y estos muy apartados entre sí. Siendo, como es, un hecho averiguado en la fisiología vegetal, que la cantidad de la materia digerida por las hojas, y encaminada á las raíces de las plantas pende de la mucha luz que reciben: es un absurdo plantar las patatas de un modo tal, que las hojas de las unas obscurecen á las otras colocándolas bien unidas entre sí en los surcos ó hileras, y cuidando de separar estas, se les facilita el medio de que los tallos puedan arreglarse de modo que las hojas queden bien expuestas á la luz.

ARTES.

Método de jaspear el papel.

Hay varias clases de papel jaspeado; mas las diferencias nacen del modo con que se ponen los colores. Los unos se colocan en círculos: otros en figura de largos dientes: otros en formas elípticas; y otros se derraman como manchas. Unos y otros se manejan de un mismo modo: á saber, remojando el papel en una solución de goma tragacanto, ó goma dragon, segun comunmente se llama; sobre ella se esparcen los colores previamente preparados con hiel de buey y espíritu de vino.

El aparato se reduce á una artesa en donde se ponen la goma y los colores, un peine para dar á estos la figura que se quiera, y una piedra para bruñir el papel. La artesa, ó cajon debe ser de madera, un poco mas ancho

que los pliegos, y cuyos lados se levanten como dos pulgadas sobre el fondo; pues siendo onda, con menos cantidad de goma se completa la operacion.

El peine será de madera, de cinco pulgadas de largo; pero tendrá dientes de bronce de dos pulgadas de largo colocados á $\frac{1}{4}$ pulgada entre sí. La piedra para bruñir deberá ser de jaspe ó agata; pero como estas piedras son muy escasas, se pueden suplir con mármol ó cristal, cuidando de que sus superficies esten muy pulimentadas.

La solución de la goma tragacanto se prepara poniendo una suficiente cantidad de ella, bien blanca y purificada, en agua clara, y dejándola en infusion uno ó dos dias, cuidando de deshacer los burujones, y revolviéndola hasta que se haga completamente la mezcla. El esponsor de la goma debe ser igual al que tiene la goma que se usa en las miniaturas; añadiéndole agua si saliere muy fuerte, ó goma si muy floja. Preparada la solución, se pasará por un lienzo, y en seguida se echará en el cajon, y se mezclarán los colores. Para el encarnado se emplea el carmin, la laca, el rojizo de clavel y bermellon; pero los dos últimos son muy duros y resplandecientes, á no mezclarlos con carmin ó laca, para hacerlos tomar un aspecto mas blando. Para el pajizo, el ocre pajizo; para el azul, el azul de Prusia, y el verdete; para verde y verde gris, el amarillo holandés y azul de Prusia en diversas cantidades; para el naranjado, la laca naranjada, ó una mezcla de bermellon ó almagra con amarillo holandés; para púrpura, el rojizo de clavel y azul de Prusia. Todos estos colores se deben molar con espíritu de vino hasta que adquieran la fusión correspondiente; y al tiempo de aplicarlos se añadirá un poco de hiel de cualquiera bestia, revolviéndola con ellos.

Preparado ya todo, se derramará la solución de la goma tragacanto en el cajon, y estando los colores en diversas vasijas con una brochita en cada una, se rociará la superficie de la solución con el color que se quiera, hasta que se cubra toda. Nada mas se necesita hacer, cuando se quiere jaspear el papel con manchas de figura sencilla; pero cuando se han de hacer figuras circulares ó caracoles, se empleará un cañon de pluma, poniéndola entre las manchas, y volviéndolas hacia arriba hasta lograr el objeto. Las figuras en forma dentada, se hacen con el peine de que hicimos mérito ya, pasándole sobre los colores de un cabo al otro.

Se prepara el papel que ha de recibir los colores, remojándole en agua la noche antes, y poniendo los pliegos uno sobre otro, cargados con un peso encima. Realizado esto, se toma el pliego por los dos extremos, se zambulle con desembarazo en la solución, y se aprista blandamente con la mano, para que pueda impregnarse bien. Luego se saca cuidadosamente y se cuelga en una cuerda, en donde se le deja secar bien. Despues se bruña, fregándole con un poco de jabon, y pasando luego el pulidor de cristal que se emplea en los lienzos, y se conoce con el nombre de prensa de cristal. Luego se friega con un pulimentador de mármol, jaspe ó agata. La belleza del papel jaspeado pende en mucha parte de su pulimento. Tambien se emplean el oro y la plata del mismo modo que se hace con los colores, solo que se templean con agua goma.

ANUNCIO.

En la tarde del 31 de Mayo último desapareció de una era en donde pastaba, una yegua preñada de la propiedad de D. Alejandro de Nagera, de Villafrechós Partido de Rioseco, cuyas señas son las siguientes: alzada siete cuartas y dos dedos: pelo negro, marcada en una nalga, una oreja despuntada y rozada una mano á manera de rudete que ha formado la traba. La persona que la hubiese hallado se servirá dar razon en dicha villa al expresado Señor quien dará su hallazgo; y en esta ciudad al Sr. D. Anselmo Cuadrillero, Canónigo de la Sta. Iglia.